

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Tensión. Unidades: W.
 Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Wels» W-150.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 1.800.
 Tercera: 150.

Marca y modelo: «Fuyma» TF-150.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 1.800.
 Tercera: 150.

Marca y modelo: «CDT» L-150.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 1.800.
 Tercera: 150.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

9212 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 30 de noviembre de 1987 que homologaba tres máquinas de escribir electrónicas, marca «Nakajima», modelos AE-330, AE-340 y AE-440, fabricadas por «Nakajima All Precision Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagano Prefecture (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Guillament, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Castellana, 123, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1987 por la que se homologan tres máquinas de escribir electrónicas, marca «Nakajima», modelos AE-330, AE-340 y AE-440, sea aplicable a los modelos AE-360 y AE-460;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 30 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 30 de noviembre de 1987 por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Nakajima», modelos AE-330, AE-340 y AE-440, con la contraseña de homologación GMQ-0031, para incluir en dicha homologación los modelos de máquinas de escribir electrónicas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Nakajima», modelo AE-360.

Características:

Primera: Margarita.
 Segunda: 13.3.
 Tercera: 292.

Marca «Nakajima», modelo AE-460.

Características:

Primera: Margarita.
 Segunda: 13.3.
 Tercera: 292.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.

9213 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos impresoras marca «Olivetti», modelos PR-24 y PR-24L, fabricadas por «Olivetti Peripheral Equipment», en su instalación industrial ubicada en San Bernardo d'Ivrea (Italia).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de la Universidad, 18, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de dos impresoras fabricadas por «Olivetti Peripheral Equipment», en su instalación industrial ubicada en San Bernardo d'Ivrea (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante informe con clave número 87074114, la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado BRC1B990133/87, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, GIM-0294, con caducidad el día 29 de febrero de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 29 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a × b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Olivetti», modelo PR-24.

Características:

Primera: 9 × 9.
 Segunda: 144.
 Tercera: Continuo-discreto.

Marca «Olivetti», modelo PR-24L.

Características:

Primera: 9 × 9.
 Segunda: 163.
 Tercera: Continuo-discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9214 *ORDEN de 14 de marzo de 1988 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de subproductos cárnicos para la alimentación animal de «Universal de Alimentación, Sociedad Anónima» (UNALSA), en Alija de la Ribera (León), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Universal de Alimentación, Sociedad Anónima» (UNALSA) (número de identificación fiscal A-28468791), para la adaptación de una industria cárnica de subproductos cárnicos con destino a alimentación animal, en Alija de la Ribera (León), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de subproductos cárnicos con destino a la alimentación animal de «Universal de Alimentación, Sociedad Anónima» (UNALSA), en Alija de la Ribera (León), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de León, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres. Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cuatro. Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9215 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de enero de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja», comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2097, primera columna, punto sexto, octavo renglón, dice: «El 31 de diciembre de 1988, para las zonas II, III y IV (ver anexo II)», debe decir: «El 31 de octubre de 1988, para las zonas II, III y IV (ver anexo II)».

En la página 2098, anexo II, zona III, términos municipales, al final del párrafo, donde dice: «11 al 117, ambos inclusive», debe decir: «111 al 117, ambos inclusive».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9216 *RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas para la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.*

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1751/1987, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero siguiente), que prorroga el plazo establecido para la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, 1, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), que modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982 por la que se regula la convalidación,

Esta Dirección ha resuelto convocar pruebas para dicha convalidación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán concurrir a esta convocatoria quienes estén en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Segunda.-Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

Tercera.-A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento que acredite la posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas o fotocopia debidamente compulsada.

Justificante de haber ingresado en la cuenta número 726 del Banco de España, de Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo, la cantidad de 14.300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.-El plazo de presentación de instancias expira el día 14 de mayo de 1988.

Quinta.-Los exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid, y comenzarán el día 23 de mayo de 1988, a las diez horas de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos y en las horas que se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.-Los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de 22 de marzo de 1983, deberán realizar y superar una prueba escrita de tres horas de duración sobre un tema que se sacará a la suerte de entre los que integran el programa que figura como anexo II.

Séptima.-El ejercicio será calificado entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el aspirante que no haya alcanzado un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se harán publicar por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.-A los aspirantes aprobados les será expedido el título de Técnico de Empresas Turísticas con los derechos académicos, profesionales y corporativos que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1988.-El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

ANEXO I

Fotografía

Don
con documento nacional de identidad número
domicilio en Teléfono

EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas convocadas por Resolución de la Dirección de la Escuela oficial de Turismo de fecha 8 de abril de 1988, a cuyo efecto acompaña:

- El documento acreditativo de estar en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.
- Justificante de derechos de examen.

Por lo expuesto,

Ruego a V. I. su admisión para participar en las referidas pruebas.

Madrid de de 1988

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO. MADRID.

ANEXO II

1. Conceptos básicos. Capital financiero. Leyes financieras, magnitudes derivadas y rentas.
2. Operaciones financieras. Simples y compuestas.
3. Concepto de Empresa. la Empresa turística como Empresa de servicio.
4. Desarrollo de la Empresa. Ciclo de vida. Los objetivos de la Empresa de servicios.
5. Incertidumbre y previsión. Concepto de actualización.
6. Política de productos y política de precios. Aplicación a la Empresa turística.
7. Productividad y competitividad. Las economías de escala.
8. Depreciación y amortización. Mantenimiento y renovación de equipos e instalaciones.
9. Conceptos elementales del coste: Magnitudes y clasificaciones.
10. Las estructuras del coste: Métodos y técnicas.
11. El control del coste: Elección, determinación y análisis de la varianza.